



Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

Expediente Gubernativo 225/2025

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2025

DEL ILMO. SR. SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MALAGA,
D. PABLO EMILIO JIMÉNEZ-VILLAREJO FERNÁNDEZ.

VACACIONES, PERMISOS Y ASUNTOS PARTICULARES 2025

INTRODUCCIÓN

La normativa actual sobre asuntos particulares y vacaciones en lo referente al Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, viene contemplada en la Instrucción 3/2013 de 15 de marzo de 2013 del Secretario General de la Administración de Justicia. Dicha Instrucción recoge la legislación estatal sobre la materia para los funcionarios públicos, en concreto, el Real Decreto-Ley 20/12, de 13 de Julio que modifica los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público donde se fija el periodo vacacional en 22 días hábiles y permite el fraccionamiento del periodo vacacional en periodos mínimos de cinco días.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que deroga la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, e introduce modificaciones significativas en el régimen de disfrute de vacaciones y permisos.

Respecto a los días de asuntos particulares, son nueve por aplicación de la reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, que ha modificado el art. 503 de la citada Ley relativa al permiso de Asuntos particulares y por la Resolución de 28 de febrero de 2019, citada anteriormente, que en el art. 9.8 autoriza incorporar al calendario laboral dos días adicionales de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado, o día no laborable en la anualidad, situación que no se produce este año.

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. Por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

1

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, por Resolución de 30 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública establece el derecho al disfrute durante el 2025 de un día de permiso adicional dado que los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025, festividades nacionales, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas, coinciden en sábado.

La citada normativa autoriza por tanto como máximo la incorporación al calendario laboral, hasta un día adicional más, y sólo uno, de asuntos particulares, a los nueve que legalmente se reconocen, cuando una de las Fiestas Nacionales coincidan con Sábado.

Por ello en este año 2025, se disponen de 10 días de asuntos particulares, más los correspondientes a la antigüedad de cada Letrado/a de la Administración.

La referida Instrucción 3/13, establece que con carácter general las vacaciones se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural, y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos también los mismos han de ser disfrutados en dicha franja, pudiéndose disfrutar las mismas hasta el 31 de enero del año siguiente.

La mitad de las vacaciones deberán disfrutarse en el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre.

En dicha Instrucción del Secretario General se dispone en el artículo 4 que por el Secretario de Gobierno o Secretario Coordinador Provincial por delegación del primero, comunicarán del 15 al 30 de abril de cada anualidad, a los Letrados de Administración de Justicia que de él dependan, la dotación mínima a cubrir según la naturaleza de cada Servicio encomendado al Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, delegación que en el caso de Andalucía se efectuó por Acuerdo de 1 de febrero de 2013 del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del TSJA, delegando en los Secretarios Coordinadores Provinciales la tramitación y resolución de los permisos, licencias y por ende de las vacaciones.

A la vista de la normativa citada y de conformidad con la facultad contemplada en el artículo 18-a del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia que faculta a los Secretarios Coordinadores la potestad de dictar Instrucciones a los Letrados de la Administración de Justicia de su ámbito territorial y por aplicación de los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores de dicho Cuerpo, como dispone el artículo 452.1 de la LOPJ de 1 de julio de 1985, se dicta la presente:

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

2

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TB7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9





INSTRUCCIÓN

1. Duración de vacaciones, licencias y permisos AÑO 2025

Los Letrados de la Administración de Justicia tienen derecho a disfrutar a lo largo de cada año natural de:

- Veintidós días hábiles de vacaciones por año completo de servicio. A estos efectos, los sábados se considerarán inhábiles. Habrán de añadirse los días adicionales que por antigüedad puedan corresponderle.
- 10 días por asuntos particulares, incluyendo el día adicional correspondiente a los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025, festividades nacionales fiesta nacional en sábado no recuperable, más los días adicionales que por antigüedad puedan corresponderle.
- Las demás licencias y permisos reconocidos al personal de la Administración General del Estado, con la extensión prevista en su normativa reguladora.

2. Régimen de disfrute de las vacaciones.

1º Las vacaciones se disfrutarán de forma obligatoria en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos hasta el día 31 de enero del año posterior al de su generación. No obstante, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute de forma independiente de hasta 7 días hábiles por año natural.

2º Cuando el periodo de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

3º Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En todo caso encontrarse en situación de estar realizando sustitución ordinaria voluntaria en otro órgano judicial sin relevación de funciones del propio no constituirá causa para poder disfrutar de las vacaciones en año natural distinto, aún en los supuestos de sustituciones de larga duración, salvo supuestos extraordinarios, debidamente acreditados por razones de necesidades del servicio.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

3

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

4º Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

5º El disfrute de vacaciones no se interrumpirá por la adscripción a un nuevo destino, siempre que dicho disfrute se haya iniciado de manera efectiva. En estos supuestos, el cómputo del plazo posesorio se iniciará una vez finalizado el periodo vacacional.

6º Para el caso de que el Letrado de la Administración de Justicia que hubiese sido adscrito a otro centro de destino no hubiese iniciado su periodo vacacional, deberá instar nuevamente su petición de vacaciones conforme a la Instrucción 3/2013 del Secretario General de la Administración de Justicia, y teniendo en cuenta los cuadros ya confeccionados en esta provincia y las necesidades del servicio.

7º Los Letrados de la Administración de Justicia Sustitutos disfrutaran de los días que proporcionalmente les corresponda en función al tiempo de servicios prestados.

8º. En el caso de quien durante el año esté prestando SERVICIOS ESPECIALES O COMISION DE SERVICIOS se incorpore al servicio activo sin haber disfrutado de vacaciones anuales, tendrá derecho a disfrutarlas en su totalidad, y si ha disfrutado parte de ellas tiene derecho al resto. Esto es, el tiempo de prestación de servicios especiales se tendrá en cuenta a los efectos del permiso anual de vacaciones.

9º Sin embargo, en caso de EXCEDENCIA VOLUNTARIA, la situaciones que la motivan no permiten la interpretación realizada para la situación de servicios especiales, por lo que quien se incorpore durante el año al servicio activo habiendo estado en situación de excedencia voluntaria sólo podrá disfrutar de los días que proporcionalmente le correspondan.

10º Cualquier incidencia en el disfrute de vacaciones será puesta de inmediato, en conocimiento del Secretario Coordinador.

3. Régimen de disfrute de los días de asuntos particulares.

1º Los Letrados de la Administración de Justicia podrán distribuir los días de asuntos particulares a su conveniencia, previa autorización del Secretario Coordinador y siempre que se respeten las necesidades del servicio.

2º Cuando por razón del servicio no puedan disfrutarse dichos permisos antes de finalizar el mes de diciembre, podrán concederse hasta el día 31 de enero del año siguiente.

3º Con carácter general, los días de asuntos particulares no podrán acumularse a las vacaciones. No obstante, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

4

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025	
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 4/9	



Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

días por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

4. Días adicionales de asuntos particulares por antigüedad.

1º. Se devengarán dos días adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2º. Tales días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales. Podrán distribuirse a conveniencia del solicitante, previa autorización de este Secretario Coordinador y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrán concederse hasta el 31 de enero del año siguiente.

3ª. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

5. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

1º. Se devengarán, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2º. Se disfrutarán, previa autorización del Secretario Coordinador, y siempre que resulte compatible con las necesidades de servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

3ª. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente, así como a los días de asuntos particulares.

4º. Se podrá solicitar el disfrute de manera independiente por año natural.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

5

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

6. Cuadro de dotación mínima provincial

1º- Se establece el Cuadro de dotaciones mínimas por jurisdicciones para los Letrados de la Administración de Justicia que disfruten el periodo vacacional del 16 de junio al 15 de septiembre, que por Partidos judiciales es el siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE MÁLAGA CAPITAL

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADTVO Y SALA DE LO SOCIAL 2 Salas	AUDIENCIA PROVINCIAL 9 Secciones	JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA, FAMILIA, REGISTRO CIVIL Y MERCANTIL, DECANATO, SCAC 28 Órganos	JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN, Y VIGILANCIA PENITENCIARIA 15 Juzgados	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 4 Juzgados
16 a 30 DE JUNIO, JULIO Y 1 a 15 DE SEPTIEMBRE (66.67%)				
UN LETRADO AJ	SEIS LETRADOS AJ	DIECIOCHO LETRADOS AJ	DIEZ LETRADOS AJ	DOS LETRADOS AJ
AGOSTO				
UN LETRADO AJ	DOS LETRADOS AJ	CUATRO LETRADOS AJ	CUATRO LETRADO AJ	UN LETRADO AJ

JUZGADOS DE MENORES 3 Juzgados	JUZGADOS DE LO PENAL 15 Juzgados	JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO 8 Juzgados	JUZGADOS DE LO SOCIAL 14 Juzgados
16 a 30 DE JUNIO, JULIO Y 1 a 15 DE SEPTIEMBRE (66.67%)			
DOS LETRADOS AJ	NUEVE LETRADOS AJ	CINCO LETRADOS AJ	NUEVE LETRADOS AJ
AGOSTO			
UN LETRADO AJ	DOS LETRADOS AJ	UN LETRADO AJ	DOS LETRADOS AJ

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

6

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

Los Letrados de la Administración de Justicia del Decanato y Servicio Común de Actos de Comunicación de Málaga capital, se sustituirán en la medida de lo posible entre sí, pero en caso necesario serán sustituidas por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia, Familia y Mercantil.

PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA CON
JURISDICCIÓN SEPARADA

TORREMOLINOS		FUENGIROLA		MARBELLA	
1ª INSTANCIA 5 Juzgados	INSTRUCCIÓN 5 Juzgados	1ª INSTANCIA 5 Juzgados	INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 5 Juzgados	1ª INSTANCIA 8 Juzgados	INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 6 Juzgados
16 a 30 DE JUNIO, JULIO Y 1 a 15 DE SEPTIEMBRE (66.67%)					
TRES LETRADOS AJ	TRES LETRADOS AJ	TRES LETRADOS AJ	TRES LETRADOS AJ	CINCO LETRADOS AJ	CUATRO LETRADOS AJ
AGOSTO					
UN LETRADO AJ	DOS LETRADOS AJ	UN LETRADO AJ	DOS LETRADOS AJ	DOS LETRADOS AJ	DOS LETRADOS AJ

RESTO DE PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

2º.- Resto de Partidos judiciales, con 3 o menos de 3 Letrados de la Administración de Justicia, un Letrado de la Administración de Justicia.

3º.- Resto de Partidos judiciales, con más de tres Letrados de la Administración de Justicia, del 01/08 al 31/08, un Letrado de la Administración de Justicia, y de 16 de Junio a 31 de Julio y de 1 al 15 de septiembre, 2 Letrados de la Administración de Justicia.

4º.- Partidos judiciales Únicos (Archidona), la Letrada Administración de Justicia se sustituirá entre los Letrados Administración de Justicia del partido judicial de Antequera, quedando como mínimo dos Letrados Administración de Justicia.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

7

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025	
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	



Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

7. Solicitud por los Letrados de la Administración de Justicia.

Para los supuestos de petición de vacaciones para el periodo comprendido entre el 15/6 al 15/09 se remitirán obligatoriamente una petición conjunta. Los Letrados de la Administración de Justicia **de mayor antigüedad en el escalafón** de cada Jurisdicción o conjunto de órganos indicados en el recuadro primero, elaborarán los respectivos “CUADROS DE SUSTITUCIONES”, utilizando el anexo I que se envía junto a esta Instrucción, **respetando la dotación mínima establecida** y remitiéndolo a través del correo electrónico de esta Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga secretaria.coordinacion.malaga.ius@juntadeandalucia.es **antes del 20 de mayo**. En el resto de Partidos Judiciales distintos de Málaga los hará el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano.

Los Letrados de la Administración de Justicia solicitarán **ADEMÁS** los días que deseen disfrutar de vacaciones y asuntos particulares en todos los casos a través de la aplicación Aino@, DEBIENDO COINCIDIR EN TODO CASO CON EL CUADRO DE SUSTITUCIONES.

En el caso de que por error no coincida la solicitud individual con lo expresado en el cuadro, la solicitud será rechazada a través del sistema Aino@ para su rectificación por el solicitante, o en su caso indique que el error se ha producido en el cuadro, supuesto en el que el cuadro será devuelto al responsable para su rectificación.

Las modificaciones sobrevenidas de los periodos solicitados deberán comunicarse con la mayor antelación posible y supondrá la elaboración de un nuevo cuadro de permanencias.

Las solicitudes referidas fuera del periodo del 16/6 al 15/9, así como las relativas al disfrute individual e independiente por días, 7 como máximo, se solicitaran al menos 15 días antes de su comienzo indicando las circunstancias indicadas anteriormente.

Dada la posibilidad de fraccionamiento del periodo vacacional que otorga la legislación vigente, que conlleva un amplio abanico de opciones, preferencias y supuestos individuales, difíciles quizás de plasmar en los distintos cuadros, los Letrados A. J. responsables de su elaboración, en consenso y de común con los solicitantes, acomodarán las distintas peticiones, salvaguardando en todo caso que el servicio quede inequívocamente garantizado.

La modificación o anulación del periodo solicitado conllevará justificar el motivo y la elaboración de nuevo cuadro de permanencias por el Letrado de la Administración de Justicia que solicita la modificación, si afectase al periodo estival establecido.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

8

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9





Secretaría de Coordinación Provincial
Administración de Justicia
Málaga

8. Resolución y Recursos.

1º La denegación de la solicitud de vacaciones y asuntos particulares vendrá determinada únicamente por las necesidades de servicio y, en todo caso, se acordará por resolución motivada.

En ningún caso podrá comenzarse su disfrute sin haber sido notificada la resolución preceptiva o hasta que haya transcurrido el plazo legalmente establecido para el silencio administrativo positivo.

2º Contra las resoluciones por las que se acuerden o denieguen las vacaciones, licencias y permisos de cualquier Letrado de la Administración de Justicia, cabe recurso de alzada ante el Secretario General de la Administración de Justicia, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

La presente Instrucción es complementaria a la 3/2013 del Secretario General de la Administración de Justicia quedando sin efecto todo lo que contradiga a la misma.

Particípese la presente Instrucción al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ya los Sres. Letrados de la Administración de Justicia de la provincia.

Contra esta Instrucción cabe interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación, ante el Secretario General de la Administración de Justicia, como previo al Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Málaga a 25 de abril de 2025.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE MÁLAGA

Fdo. Pablo Emilio Jiménez-Villarejo Fernández.

Secretaría de Coordinación Provincial de Málaga

9

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ6VX24TBJ7J44Q9SEA8YYZ2JQ	Fecha	25/04/2025	
Firmado Por	PABLO EMILIO JIMENEZ-VILLAREJO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	